

CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL PROYECTO DE FOMENTO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL NO FORMAL –(FOPRONH II) DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA GIZ, REALIZADO POR INBAS GmbH Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO).

Nosotros: **José Alexis Ordóñez Velásquez**, mayor de edad, casado, Máster en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo, hondureño, con identidad No.0801-1963-02276, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta N° 32-2002 de fecha 07 de agosto de 2002, en el punto N° 4; en sesión ordinaria, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO** por una parte y por otra **Hans Auer**, mayor de edad, casado, de nacionalidad alemana, con pasaporte No. CF2PZ99FJ7D y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Representante del Proyecto “Fomento de la Formación Profesional No Formal” (FOPRONH II) de la Cooperación Técnica Alemana GIZ, con el No. de Registro Tributario Nacional 08019013581119, realizado por INBAS GmbH, INSTITUT FÜR BERUFLICHE BILDUNG, ARBEITSMARKT- UND SOZIALPOLITIK, y con dirección para comunicaciones en la Torre Alianza 2, oficina 206, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, Honduras C.A, Tel.: (504) 2271-0606, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el Proyecto FOPRONH, ambas partes con facultades legales suficientes hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, una Carta de Entendimiento para la formalización de acciones y responsabilidades entorno a la implementación del Proyecto “Fomento de la Formación Profesional no Formal en Honduras (FOPRONH)” en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller que ejecuta la CONEANFO y cuyo objetivo es “mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local”. **DECLARACIONES: 1)** Ambas Partes tienen interés en lograr los más altos estándares de calidad en la formación técnica profesional, **2)** Así mismo ambas instituciones están conscientes de la necesidad de unir esfuerzos, compartir experiencias, aprovechar sus recursos y capacidades institucionales para contribuir a lograr sus objetivos. Por lo tanto, acuerdan suscribir la presente Carta de Entendimiento se registrará por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Fortalecer las capacidades del personal técnico del Programa Nacional de

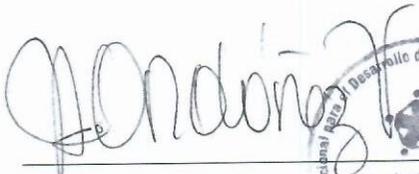


256-16-2019

Escuelas Taller (PNET) que coordina la CONEANFO, para la implementación del sistema de mejora continua (SMC) en los procesos de formación profesional con enfoque de proyectos y otros temas de interés para CONEANFO. _ **CLAUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de CONEANFO consisten en: **a)** Socializar los indicadores del SMC con todo el personal de las diferentes Escuelas Taller que integran el Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), **b)** Garantizar la participación del personal técnico y instructores en los diferentes talleres que se desarrollen en el marco de esta cooperación para la implementación del SMC, **c)** Permitir que los evaluadores designados por FOPRONH realicen la valoración de acuerdo a los indicadores de mejora continua propuestos, en las Escuelas Taller previamente definidas por CONEANFO, **d)** Implementar de manera gradual y progresiva el SMC en todas las Escuelas Taller.- **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA GIZ- PROYECTO FOPRONH:** Las responsabilidades del proyecto FOPRONH consisten en: **a)** Desarrollar las diversas capacitaciones dirigidas al personal de las Escuelas Taller que defina la CONEANFO, **b)** Asesorar y dar seguimiento al proceso de implementación del SMC a las Escuelas Taller que hayan sido identificadas por la CONEANFO, **c)** Posibilitar la participación del personal de CONEANFO (Escuelas Taller) en los eventos de formación y capacitación en los temas previamente acordados entre las partes.- **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir del 15 de julio de 2019 al 30 de diciembre del año 2020.- **CLAUSULA QUINTA. DISOLUCIÓN:** La presente Carta de Entendimiento podrá disolverse por la concurrencia de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión; **b)** Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente convenio; **d)** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio por una de las partes, **e)** A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.- **CLAUSULA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** El presente documento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. - **CLAUSULA SEPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente documento, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adenda. **2. Derechos de autoría** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso que sea un producto elaborado en el marco de esta Carta de

256-16-2019

Entendimiento se darán los créditos a GIZ- FOPRONH Y CONEANFO. - **CLAUSULA OCTAVA. ACEPTACION:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído la presente Carta de Entendimiento y estar conformes con el contenido y alcances de la misma, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los efectos legales consiguientes firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central a los (15) quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.



José Alexis Ordoñez Velásquez
Secretario Ejecutivo
CONEANFO



Hans Auer
Coordinador del Proyecto
FOPRONH de la GIZ